

MARZ 93

FR. Miguel Torralbo y Ponce Secron Sub-
 lido ex-Custodio ex-S. M. Gral. de la Orden
 Examinador Sinodal de varios Obispos
 Segunda vez Ministro

Provincial, y Siervo de los Frayles Menores de la Regular Obser-
 vancia de N. S. P. S. Francisco, en esta Provincia de Granada, &c. AN.
 M. Fr. Fr. Juan Maria Hinojosa, Comisario de la Curia
 Promana, dos veces Ex-Prov. y S. inmediato de esta nues-
 tra Prov. al Religioso que S. P. M. R. nombrase

salud, y paz en nuestro Señor JESU-CRISTO. Por cuanto para
 recibir Novicios en nuestra Orden, se ha de hacer primero informa-
 cion jurídica de sus requisitos, y calidades, conforme á los Breves
 Apostólicos, y nuestras Constituciones disponen. Por tanto, como

señalamos á V. P. que (usando de la facultad de los dichos Breves)
 haga informacion de la legitimacion, vida, costumbres, y linage de
 Nicolas Sanchez, hijo legitimo de D. Juan Sanchez, y de Doña Maria del Campo
 Valenciano: cuyos abuelos parecen ser D. Luis Sanchez y Doña Feliciano Cabrera
 y Mareron D. Cecilio Valenciano y Doña Francisca Garrido, todos naturales
 y vecinos de la Ciudad de Granada

que pretende ser Religioso. Y hecha por el Interrogatorio, que va
 aqui inserto, firmado de nuestro nombre, sellado con el sello menor
 de nuestro Oficio, y refrendado de nuestro Secretario, para que
 vista, y examinada, se disponga lo que mas convenga.

TENOR DEL INTERROGATORIO.

1. Si conocen al dicho Nicolas Sanchez Pretendiente, y sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos, y si saben sus nombres, y de donde son, y fueron naturales y vecinos.
2. Si saben, que el dicho es comunmente tenido, y reputado por hijo legitimo, y habido durante el matrimonio de sus Padres.
3. Si saben, que el dicho es reputado por hombre virtuoso, de buena vida, opinion y fama; y si tienen noticia que en algun tiempo haya cometido algun delito ó crimen, por el cual, ó por temor de la Justicia se quiere entrar en Religion, y no por servir á Dios, y huir del siglo.
4. Si saben, ó han oido decir que el dicho Pretendiente tenga obligacion á dar cuenta de hacienda que tenga á su cargo, ó debe algunas deudas que no puedan pagar de sus bienes.
5. Si saben que tiene padre, ó hermanos pobres que se pueda temer que por favorecerlos (alegando obligacion natural) ha de vivir inquieto y distraido en la Religion.
6. Si saben que el Pretendiente haya sido Novicio de esta, ó de otra Orden, ó haya pretendido el Hábito de esta Religion, sin poderlo alcanzar, y si saben por qué.
7. Si saben que el Pretendiente, sus Padres, Abuelos y demas ascendientes hayan sido, ó tenido oficios bajos como de pregonar, ó cortar carne, y otros que causan infamia en los que los usan, y en sus descendientes.
8. Si saben que el Pretendiente, sus Padres, sus Abuelos y demas ascendientes hayan sido infamados, y afrentados por infamia pública y vulgar.



C
 001
 063
 (26)

9. Si saben, que el Pretendiente, sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes hayan sido en algun tiempo presos, ó penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición.

10. Si saben que el dicho Pretendiente, sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes, asi Paternos como Maternos, hayan sido tenidos, y habidos, y comunmente reputados por Cristianos viejos, limpios de toda raza de Moros, Judios, y nuevamente convertidos, ó de otra mala secta, que jamas hayan tenido cosa en contrario.

11. Si saben que todo lo declarado segun el tenor de las preguntas, es público y notorio, publica voz y fama,

ORDEN QUE HA DE TENER EL PADRE COMISARIO en hacer Informacion de Novicios.

PRIMERAMENTE: consultará V. P. M. R. con secreto (en el lugar donde hubiere de hacer Informacion) seis, ó mas personas antiguas de él, de buena opinion y estimacion, asi en calidad, como en cristiandad, y entre ellos algunos Familiares del Santo Oficio, si los hubiere; y mostrándoles el Interrogatorio suprascripto, se informará y sabrá de ellos por entero y clara relacion (encargándoles las consciencias) si el Pretendiente, y sus ascendientes son de las calidades contenidas en las preguntas, y si podrá seguramente proceder á hacer la informacion por escrito

Lo segundo: se ha de advertir, que si los Padres, ó Abuelos del Pretendiente, son de diferentes lugares, en todos se ha de hacer la Informacion secreta, antes que se principie á la pública.

Lo tercero: si informare algun testigo en secreto alguna falta, ó defecto del Pretendiente, se informará V. P. M. R. de otros algunos, y examinando con prudencia, si aquel testigo se mueve por odio ó por passion; que si es asi, no ha que reparar en lo que dijere; mas si parece ser verdad que el Pretendiente padece algun defecto de los contenidos en el Interrogatorio, informándose V. P. M. R. de dicho defecto, en qué grado y modo le comprehende, me avisará de todo; y asi mismo de las calidades que haya sabido del Pretendiente. Y en guardando el secreto al Pretendiente, y declarantes, no procederá adelante sino lo fuere mandado de nuevo.

Mas si de secreto se hallare buena informacion, procederá á hacerla en público, por ante Notario Religioso; para lo cual (usando del Breve de su Obisado, que es la autoridad para nombrar Religiosos de nuestra Orden por Obisados) nombramos por Notario para dicho ministerio al P. Fr. Juan de Paula Nieto: Vicario de quien ante dos testigos hará el juramento de fidelidad, segun derecho; poniendo por principio y cabeza de esta nuestra Comision, é Interrogatorio; y asimismo por el qual del cual examinarán ocho testigos, por lo menos, como dispone nuestras Constituciones; y al pie de la dicha informacion dará el sobre dicho Notario, de como se hizo la secreta primero, y procedió á la pública, y de cuanto en ella se hizo mencion de dicho Notario: la cual acabada, y sellada dará á la Parte, para que presente al Padre Guardian, á donde ha de entrar el Habito.

Y con gran cuidado advierta V. P. M. R. que en todas las preguntas del Interrogatorio, y en cada una de ellas, en que dijeron

T

Consejo

de Paula Nieto: Vicario de

M. R.

los testigos, que la saben, aunque digan que la saben, como en ella se contiene. no se ha de contentar con esto, si no que les ha de preguntar, que declaren como lo saben, dando razon de sus dichos en cada pregunta, en lo cual consiste toda la fuerza del dicho, y si declararen haber hecho algunos actos positivos; digan cuales, y en que tribunales.

El Padre Guardian, y Discretos (que les toca ver la Informacion) en ninguna manera la aprueben, si no trajere todos los requisitos aquí especificados.

En caso que con el buen informe de la informacion secreta prosiguiendo en la pública, se descubriese algun defecto, se nos remita para que ordenemos lo que se haya de hacer.

Encargase á V. P. M. R. en negocio tan grave, y que tanto importa á la Religion, y los Sumos Pontífices nos tienen encargado la fidelidad debida, só las penas contenidas en los Decretos Apostólicos, y en nuestras Constituciones. Dadas en nuestro Convento de S. Fran^{co} Casa grande de Granada en dos dias del mes de Abril — de mil ochocientos treinta y dos.

J. Miguel Lozano y Rojas
Ministro Teol.

P. M. D. S. P. M. R.

J. Antonio de Torres
Prio.

Reg. Lib.

Fol.

(Circular stamp)

N. A. A. # Sr. Juan M.^a Hinojosa, Secor. Jubilado, Ex Comisario de la Curia Romana, dos veces ex Prov.^t y P. inmediato de esta Prov.^t de Granada vista la comision que á N. M. R. P. Prov.^t me hace para las presentes informaciones, y no pudiendo por mis muchos y graves negocios desempeñarlo, usando de la facultad que S. P. M. R. me concede nombro para el mismo efecto al M. R. P. Fr. Ygnacio Carabaca, Predicador gral, Comisario de Corre y P. honorario de Prov.^t Granada 3 de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Jr. Juan M. Hinojosa

Acepto y juro la comision que antecede. S. Fran^{co} Casa grande de Granada 3 de Abril de 1832.

Fr. Ygnacio Carabaca

9. Si saben, que el Pretendiente, sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes hayan sido en algun tiempo presos, ó penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisicion.

10. Si saben que el dicho Pretendiente, sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes, asi Paternos, como Maternos, hayan sido tenidos, y habidos, y comunmente reputados por Cristianos viejos, limpios de toda raza de Moros. Judios, y nuevamente convertidos, ó de otra mala secta, sin que jamas hayan tenido cosa en contrario.

11. Si saben que todo lo declarado segun el tenor de las preguntas, es público y notorio, pública voz y fama,

ORDEN QUE HA DE TENER EL PADRE COMISARIO
en hacer Informaciones de Novicios.

PRIMERAMENTE: consultará V. P. M. R. con secreto (en el lugar donde hubiere de hacer Informacion) seis, ó mas personas antiguas de él, de buena opinion, y estimacion, asi en calidad, como en cristiandad, y entre ellos algunos Familiares del Santo Oficio, si los hubiere; y mostrándoles el Interrogatorio suprascripto, se informará y sabrá de ellos por entero y clara relacion (encargándoles las conciencias) si el Pretendiente, y sus ascendientes son de las calidades contenidas en las preguntas, y si podrá seguramente proceder á hacer la Informacion por escrito

Lo segundo: se ha de advertir, que si los Padres, ó Abuelos del Pretendiente, son de diferentes lugares, en todos se ha de hacer la Informacion secreta, antes que se dé principio á la pública.

Lo tercero: si informare algun testigo en secreto alguna falta, ó defecto del Pretendiente, se informará V. P. M. R. de otros algunos, y examinará con prudencia, si aquel testigo se mueve por odio ó por pasion; que si es asi, no hay que reparar en lo que dijo: mas si pareciere ser verdad que el Pretendiente padece algun defecto de los contenidos en el Interrogatorio, informándose V. P. M. R. de dicho defecto, y en qué grado y modo le comprende, me avisará de todo; y así mismo de las calidades que haya sabido del Pretendiente. Y encargado el secreto al Pretendiente, y declarantes, no procederá adelante sino lo fuere mandado de nuevo.

Mas si de secreto se hallare buena informacion, procederá á hacerla en pública, por ante Notario Religioso; para lo cual (usando del Breve de su Santidad, que Nos da autoridad para nombrar Religiosos de nuestra Orden por Notarios) nombramos por Notario para dicho ministerio al P. Fr. *Fran^{co} de Paula Nieto: Vicario de* quien ante dos testigos hará el juramento de fidelidad, segun derecho. *Con^{tra}* poniendo por principio y cabeza esta nuestra Comision, é Interrogatorio; solamente por el tenor del cual examinarán ocho testigos, por lo menos, como disponen nuestras Constituciones; y al pie de la dicha informacion dará fé el sobre dicho Notario, de como se hizo la secreta primero, y se procedió á la pública, y de cuanto en ella se hace mencion de dicho Notario: la cual acabada, y sellada dará á la Parte, para que la presente al Padre Guardian, á donde ha de tomar el Hábito.

Y con gran cuidado advierta V. P. M. R. que en todas las preguntas del Interrogatorio, y en cada una de ellas, en que dijeron

los testigos, que la saben, aunque digan que la saben, como en ella se contiene. no se ha de contentar con esto, si no que les ha de preguntar, que declaren como lo saben, dando razon de sus dichos en cada pregunta, en lo cual consiste toda la fuerza del dicho, y si declararen haber hecho algunos actos positivos; digan cuales, y en que tribunales.

El Padre Guardian, y Discretos (que les toca ver la Informacion) en ninguna manera la aprueben, si no trajere todos los requisitos aqui especificados.

En caso que con el buen informe de la informacion secreta prosiguiendo en la pública, se descubriese algun defecto, se nos remita para que ordenemos lo que se haya de hacer.

Encargase á V. P. M. R. en negocio tan grave, y que tanto importa á la Religion, y los Sumos Pontífices nos tienen encargado la fidelidad debida, só las penas contenidas en los Decretos Apostólicos, y en nuestras Constituciones. Dadas en nuestro Convento de S. Fran^{co} Casa grande de Granada en dos dias del mes de Abril — de mil ochocientos treinta y dos.

J. Miguel Lozano y Rojas
Ministro Teol.

P. M. D. S. P. M. R.

J. Antonio de Alvarez
Prio.

Reg. Lib.

Fol.

6

N. M. R. Fr. Juan M.ª Hinojosa, Secor. Jubilado, Ex Comisario de la Curia Romana, dos veces ex Prov.ª y P. inmediato de esta Prov.ª de Granada vista la comision que N. M. R. P. Prov.ª me hace para las presentes informaciones, y no pudiendo por mis muchos y graves negocios desempeñarlo, usando de la facultad que S. P. M. R. me concede nombro para el mismo efecto al M. R. P. Fr. Ignacio Carabaca, Predicador gral, Comisario de Cura y P. honorario de Prov.ª Granada 3 de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Fr. Juan M. Hinojosa

Acepto y juro la comision que antecede. S. Fran^{co} Casa grande de Granada 3 de Abril de 1832.

Fr. Ignacio Carabaca

En el Convento de N. P. S. Fran^{co} Casa grande de Granada en tres dias del mes de Abril de mil ochocientos treinta y dos en cumplimiento de la comision que me da N. M. R. P. Fr. Juan M.^o Hinojosa para hacer fiel y legalmente las informaciones de la legitimacion, vida, costumbres y linage de Nicolas Sanchez pretendiente de nro santo ovito, visto el nombramiento que igualmente hace S. P. M. R. para Notario en el P. Fr. Francisco de Paula Niero lo hice comparecer delante de dos testigos a cuya presencia aceptó y juró in verbo sacerdotis dicho nombramiento oficiando desempeñarlo con secreto y fidelidad, y con todos los demas requisitos que nra. ley previene. Asi lo firmé con miogo y con los testigos.

Fr. Ignacio Carabaca
Com.^o

Fr. Fran.^{co} de Paula Niero
Not.^o

Fr. Juan Cobis
Testigo.

Fr. Fran.^{co} Albornoz
Testigo.

En la Ciudad de Granada en cuarto dia del mes de Abril de mil ochocientos treinta y dos el P. Comisario de esta informacion ante mi el infrascripto Notario consultó con siete personas antiguas de opinion y probidad, y entre ellas algunos sacerdotes, y habiendole narrado el Interrogatorio para que informasen sobre la legitimacion, vida, costumbre y linage de Nicolas Sanchez pretendiente de nro santo ovito, y de sus Ascendientes, todo con el mayor secreto, y encargandole la conciencia, todos y cada uno en su respectiva deposicion digeron que lo mismo el Pretend.^{te} que sus Padres y Abuelos paternos y maternos son de la calidad contenida en las preguntas segun lo exigen su afirmacion ó negacion, y todo en favor de los inquiridos, asegurando sus dichos con el juramento que hicieron en forma de derecho: en cuya virtud, y no habiendo hallado el menor obstaculo en esta informacion secreta, dicho P. Comisario trató de pasar a la publica firmandola ante esta de todo lo cual yo el Notario doifécé

Fr. Ignacio Carabaca
Com.^o

Fr. Fran.^{co} de Paula Niero
Not.^o

Informacion publica: testigos 3.^o

En la Ciudad de Granada en doce dias del mes de Abril de mil ochocientos treinta y dos el P. Comisario de esta informacion ante mi el infrascripto Notario hizo comparecer a D.^o Francisco de Paula Burgo, Cura propio de la Iglesia parroquial de S. Nicolas de Bari de esta Ciudad, el cual juró en forma de derecho decir verdad en cuanto le fuere preguntado, y siendo al tenor del Interrogatorio, respondió —

1.^a A la primera pregunta dijo: Que conoce a Nicolas Sanchez, pretendiente de nro santo ovito, a su Padre D.^o Francisco Sanchez y D.^a Maria del Carmen Valenciano; a su Abuelo paterno D.^o Luis Sanchez y D.^a Felicitiana Cabrera; a los maternos D.^o Cecilio Valenciano y D.^a Francisca Garrido: Que sabe que todos son naturales y vecinos de Granada. Prepreguntado como lo sabe, dijo: Que por este nombre y apellido, naturalera y vecindario lo ha conocido y tratado, y los ha oido tratar, y que

jama oyó cosa en contrario, y esto responde

2a... A la segunda pregunta contesto: Fue dicho pretendiente comunmente tenido y reputado por hijo legitimo y nacido durante el matrimonio de dicho su padre; y representado como lo sabe, dijo: Fue desde que nacio lo ha visto criar y alimentar por su dicho Padre como a tal hijo legitimo; así como a el lo ha visto y oido respetar y obedecerlo como a su Padre sin haver visto ni oido cosa en contrario, y esto responde

3a... A la tercera pregunta respondió: Fue el dicho pretendiente comunmente tenido por joven de buena vida, opinion y fama: Fue no tiene noticia de que en tiempo alguno haya cometido algun delito por el cual pueda temer a la justicia quiera entrar en la Religion: Fue cree prudentemente que solo lo conduce el servir a Dios, y huir del siglo. Y representado como lo sabe, dijo: Fue por haverlo visto siempre exercitado en christianas costumbres de oír misa todos los dias, asistir a su parroquia todos los domingos por la tarde a rezar el santo rosario, acompañar a su Magestad cuando sale por viatico, y otras semejantes, y que nunca vio ni oyó algo en contrario, y esto responde

4a... A la cuarta pregunta respondió: Fue no sabe ni ha oido decir que el pretendiente tenga obligacion de dar cuenta de hacienda alguna que tenga a su cargo; ni tampoco que tenga deudas contraidas que no puedan pagarse de su bien. Y representado como lo sabe, dijo: Fue por que le consta que su unica ocupacion ha sido siempre el estudio, viviendo bajo la patria potestad sin otro cargo alguno; y esto responde

5a... A la quinta pregunta respondió: Fue dicho pretendiente no tiene Padre ni Embaraz tan pobre que se pueda temer que por socorrerle viva destituido en la Religion: Y siendo representado como lo sabe, dijo: Fue su Padre se han mantenido siempre con decencia, exercitadas en el comercio, sin necesidad de la ayuda del pretendiente como es notorio y publico: Y esto responde

6a... A la sexta pregunta dijo: Fue el pretendiente no ha solicitado el voto en otra Religion: Y representado como lo sabe, dijo: Fue lo oia así en razón a que siempre lo ha visto en su casa; que nunca le oviere otra inclinacion que la de ser Religioso de S. Francisco Obispo: sin haver oido ni entendido jamas cosa en contrario, y esto responde

7a... A la septima pregunta respondió: Fue ni el Pretendiente ni sus Padres ni sus Abuelos paternos y maternos han tenido oficio bajo por lo que les haya resultado alguna infamia o menoscabo en su honor, ni en el de sus Ascendientes: Y representado como lo sabe, dijo: Fue su oficio y exercicio han sido en todos los que exercitan los hombres honrados, y que nunca oyó cosa en contrario, y esto responde

8a... A la octava pregunta respondió: Fue ni el Pretendiente ni sus Padres, ni sus Abuelos paternos y maternos, ni ninguno de sus Ascendientes y Descendientes han sido infamados ni apertados por infamia publica ni vulgar: Y representado como lo sabe, dijo: Fue por haverlos conocido, y tratados como a señores de honor en esta Ciudad, y que nunca supo cosa en contrario, y esto responde

9a... A la nona pregunta respondió: Fue el Pretendiente sus Padres, Abuelos y demás ascendientes no han sido en tiempo alguno castigados ni perseguidos por el Santo Oficio de la Inquisicion: Y representado como lo sabe, dijo: Fue nunca oyó decir haya tenido defecto alguno, ni cometido algun delito que mereciera la correccion de aquel tribunal, y esto responde

10a... A la decima pregunta respondió: Fue el Pretendiente sus Padres, Abuelos y demás ascendientes han sido siempre tenidos y conocidos por Christianos pijsos, limpios de toda mala rra: Y representado como lo sabe, dijo: Fue jamas havia oido cosa en contrario, y esto responde

11a... A la undecima pregunta respondió: Fue todo lo que lleva declarado en

publico y notorio, publica usn y fama en esta Ciudad, y que no
la comprehender la general de la lei; y habiendole leído de verso
ad versus estos sus dichos se ratificó en ellos, bajo el juram^{to} que
ya hizo, y declaró ser de edad de 39 años firmándola de su
puño con el P. Comisario de que es ofe.

F. Ignacio Carabaca
Com.^o

J. G. Fran. P. de Paula Burgos

J. Fran. de P. ...

Festigo 2^o

En la Ciudad de Granada en doce dias del mes de Abril de mil e
choientos treinta y dos ante mi el infrascripto Notario compa-
ris Dr. Salvador de Peyer, cura propio de la Iglesia parroquial
de S. Toré de esta Ciudad el cual juró in verbo sacerdotis decir verdad
en cuanto le fuere preguntado, y siendole por el terror del interroga-
torio, respondió a presencia del P. Comisario que lo compareció.

1^a... A la primera pregunta respondió: Que conoce a Nicolar Sanchez
pretendente de nuestro santo avito: Que igualmente conoce a sus Padres
Dr. Fran. Sanchez y Maria del Carmen Valenciano; a sus Abuelos
paternos Dr. Luis Sanchez y Feliciano Labreros; a los maternos Ce-
cilio Valenciano y Fran. Gaxiada: que sabe que todos son natu-
rales y vecinos de Granada: y representado como lo sabe, dijo:
Que por estos nombres y apellidos, naturalera y vecindad los ha co-
noció y tratado sin haver sido nunca era en contrario, y esto
responde.

2^a... A la segunda pregunta respondió: Que dicho Pretend^{te} es comunm^{te}
reputado y tenido por hijo legitimo havido durante el matrimonio de
dicho sus Padres: y representado como lo sabe dijo: Que por haverlo
visto, criar, educar y alimentar como a tal hijo; y este obedecerle y
respetarlo como a tal Padre, y que esto es notorio a todos en esta
Ciudad; y esto responde.

3^a... A la tercera pregunta respondió: Que dicho Pretend^{te} es reputado
y generalm^{te} tenido por joven de buena opinion y fama: y representa-
do como lo sabe, dijo: Que en el tiempo que ha sido sus filias lo vio si-
empre ejercitadas en buenas y doctas costumbres: que despues
siempre lo ha observado lo mismo: que no ha cometido delitos al-
gunos, y que sus deseos de entrar en la religion, constante e invariable
en el le hacia creer que eran hijos de buscar el mayor bien
vicio de Dios, huyendo del siglo; y esto responde.

4^a... A la cuarta pregunta dijo: Que no sabe ni ha sido decir que
el dicho Pretend^{te} tenga obligación de dar cuenta de alguna haci-
enda que tenga a su cargo, ni tampoco que haya tenido deudas
que pagar: y representado como lo sabe, dijo: Que nunca lo vio faltar
ni en otra fuera de la patria potestad, ni invertido en otra cosa
que en su estudio, y esto responde.

5^a... A la quinta pregunta respondió: Que dicho Pretend^{te} no tiene Pa-
dre ni Emmanu, tan pobre que ofiescan el temor de que por farsa se
centen viva distraido en la Religion: y representado por que pensaba
asi, dijo: Que por que su familia toda se havia mantenido siempre
con mucha decencia, y sin necesidad de la ayuda del Pretend^{te} y
esto responde.

6^a... A la sexta pregunta respondió: Que el Pretend^{te} no havia sido novicio de
otra orden, ni pretendido el Avito de otra Religion: y representado como
lo sabe, dijo: Que por que nunca lo havia visto faltar de su casa por largo

tiempo, ni con otra inclinacion que la de ser Preligioso de S. Fran^{co} y esto re-
ponde

7^a... Ala septima pregunta respondio: Fue el dicho Pretendiente su Padre y de ma-
Ascendiente no han exercido officio bajor de los cuales les resultara alguna
infamia: Y preguntado como lo sabe, dijo: Fue siempre lo consueo con officio
decente para mantenerse con decencia, y esto responde

8^a... Ala octava pregunta dijo: Fue el Pretendiente, su Padre, Abuelo, y ascendi-
ente no han sido infamados con infamia publica o vulgar: Y preguntado como lo
sabe, dijo: Fue por haverlo visto tratar y respetar como a persona de honor, y
que jamas oyo cosa en contrario, y esto responde

9^a... Ala nona pregunta respondio: Fue el Pretendiente su Padre, Abuelo, y ascendi-
ente no han sido presos ni castigados en tiempo alguno por la Inquisicion: Y
preguntado como lo sabe, dijo: Fue por que jamas oyo ni entendio hubieren
cometido algun delito propio de la inspeccion de este tribunal; y que a mayor
abundancia su Madre tiene una prima Embraga, Preligiosa del Cors en el lan-
do de Sta Ine, de esta Ciudad cuyo nombre es San Maria Victoria Valencia
y esto responde

10^a... Ala decima pregunta respondio: Fue el Pretendiente, su Padre, Abuelo, y
ascendiente su paternos como maternos han sido conocido y reputado por
Cristianos viejos, limpios de toda tara: Y preguntado como lo sabe, respondio:
que siempre lo ha tratado y visto tratar como a buenos cristianos sin haver en
ellos jamas cosa en contrario, y esto responde

11^a... Ala undecima pregunta respondio: Fue todo lo que lleva dicho es en la
Ciudad publico y notorio, publica voz y fama, y que no le comprehende la
general de la ley. Y haviendole leído de verbo ad verbum toda esta su decla-
racion se ratifico en ella bajo el juram^{to} que hizo, y declaro ser de edad
de 52 años, y lo firmo de nombre y apellido con el P. Comisario de que
doli fe.

H. Ygnacio Carabaca
Comisario

Salvador de Reyes

J. Juan de B. Nota
Not.

Fertido 3^o

En la Ciudad de Granada en doce dias del mes de Abril de mil
ochocientos treinta y dos el P. Comisario de esta informacion ante mi el
infraescrito Notario hizo comparecer a D^o Antonio Sanchez, teniente de
cura de la Iglesia parroquial de S. Joré de esta Ciudad el cual juró in verbo sa-
cerdotis el decir verdad en quanto fuere preguntado, y siendo lo por el tenor
del Interrogatorio respondio lo siguiente

1^a... Ala primera pregunta respondio: Que conoce a Nicolao Sanchez, pretendiente
de nido varro de nido: a su Padre D^o Fran^{co} Sanchez y D^o Maria del Carmen
Valenciano: a su Abuelo paterno D^o Luis Sanchez y D^o Feliciano Cabrera: a
los maternos D^o Cecilio Valenciano y D^o Fran^{co} Garrido; y que sabe que todos son
naturales y vecinos de esta Ciudad: Y preguntado como lo sabe, dijo: Fue
por estos nombres y apellidos, naturalera y vecindario los conoce y trata, y q^o
nunca oyo cosa en contrario, y esto responde

2^a... Ala segunda pregunta respondio: Que el dicho pretendiente es hijo legitimo y ha
vido durante el matrimonio de dichos su Padre: Y preguntado como lo sabe,
dijo: Fue por haverlo visto cuidar, alimentar y educar como a tal hijo legitimo,
y a este obedecerlo y respetarlo como a su legitimo Padre, y que esto es publico
y notorio; y esto responde

3^a... Ala tercera pregunta respondio: Que el citado Pretendiente es generalm^{te} reputado
por joven de buena opinion y fama: Fue no tiene noticia ni cree haya cometido
delito alguno, por cuyo temor o del castigo que la justicia pueda imponerle

quiere acogere al aula del Claustro, y si solo por huir del siglo y servir a Dios con mas empeño: Y preguntado como lo sabe dijo: Fue por haverlo tenido a la vista desde su infancia, y haver observado bien su inclinacion; y esto responde

4^a... A la quarta pregunta respondi: Fue no sabe ni pueda creer que el dicho Pretend^{te} tenga a su cargo alguna hacienda de que deba dar cuenta; ni tampoco que haya contraido deudas que no pueda pagar: Y preguntado como lo sabe dijo: Fue que por que su corta edad, su constante aplicacion al estudio, su respeto a su Padre no le permitian distraerle de su ocupacion a estudiar, y esto responde

5^a... A la quinta pregunta respondi: Fue el Pretend^{te} no tiene Padre ni Embarax tan pobre que ofiescan el temor de que por socorrerlos viva distraido en la Preligion: Y preguntado como lo sabe, dijo: Fue esta familia se ha mantenido siempre con la decencia correspondiente a su estado, sin que para esto haya necesitado del auxilio del Pretend^{te} y del mismo modo pueda hacerlo en adelante; y esto responde

6^a... A la sexta pregunta respondi: Fue el citado Pretend^{te} no ha sido novicio en otra Preligion, ni tampoco ha pretendido el avito de otra orden: Y preguntado como lo sabe dijo: Fue por no haverlo visto faltar de su casa, ni tampoco haver sido recibido otra en contrario; y esto responde

7^a... A la septima pregunta respondi: Fue el Pretend^{te} su Padre, Abuelo y Ascendiente no han tenido oficio bajo e infamante; Y preguntado como lo sabe, dijo: Fue su oficio han sido siempre honrados, y que jamas ha sido cosa en contrario; y esto responde

8^a... A la octava pregunta respondi: Fue el Pretend^{te} su Padre, Abuelo y Ascendiente ninguna nota rubieron jamas de infamia publica o vulgar: Y preguntado como lo sabe, dijo: Fue siempre lo miró y vio tratar como a superos de honor, y sin tacha alguna, sin haver sido nada en contrario; y esto responde

9^a... A la nona pregunta respondi: Fue el Pretend^{te} su Padre, Abuelo y Ascendiente nunca han sido castigados ni ofendidos por el Santo Oficio de la Inquisicion: Y preguntado como lo sabe, dijo: Fue por que tiene bastante conocimiento de esta familia; y que la causa que el Pretend^{te} tiene una tia, prima de su madre, Preligiosa en el Convento de Sta Ines de esta Ciudad, y esto responde

10^a... A la decimo pregunta respondi: Fue el Pretend^{te} su Padre, Abuelo y Ascendiente han sido siempre tenidos por buenos cristianos vijos, limpios de toda mala fama: Y preguntado como lo sabe, dijo: Fue siempre lo ha sido tratar como a tales cristianos, limpios de toda mancha, sin haver sido jamas cosa en contrario; y esto responde

11^a... A la undecima pregunta respondi: Fue todo lo que dicho lleva en esta declaracion es publico y notorio, publica voz y fama en esta Ciudad: Fue no le comprehender ninguna de las generales de la Ley, por que aunque tiene el mismo apellido del Pretend^{te} ningun parentesco tiene con él: Y habiendole leído un dicho de verbo ad verbum se ratifico en ello en fuerza del juramento que lleva hecho, y declaró ser de edad de cinco años, y lo firmo de su puño con el P. Comisario de que doi fé.

F. Ignacio Carabaca
Com.

Antonio Sanchez

J. Fran. de Pa. Vitoria

Festigo 4^o

En la Ciudad de Granada en diez dias del mes de Abril de mil ochocientos treinta y dos el P. Comisario de esta informacion

ante mi el infrascripto Notario hizo comparecer a D. Juan Carpinte-
ro vecino de esta Ciudad el qual hizo jurament^o en forma de derecho de
decir verdad en quanto le sea preguntado, y siendole atento del in-
terrogatorio, respondió lo que sigue

1.^a... A la primera pregunta respondió: Que conoce a Nicolas Sanchez
Pretendente de nuestro Santo Oficio: Que igualmente conoce a su Padre D.
Francisco Sanchez, y D.^a Maria del Carmen Valenciana: a sus Abuelos pater-
nos D. Luis Sanchez, y D.^a Feliciano Cabrera: a los maternos D.^r Cecilia
Valenciana y D.^a Francisca Garrido: Que sabe que todos son naturales y que-
rinos de Granada: Preguntado como lo sabe, dijo: Que por haverlos si-
empre tratado y oido tratar por estos nombres y apellidos, naturalera y
vecindario sin haver sido otra cosa en contra, y esto responde

2.^a... A la segunda pregunta respondió: Que el dicho Pretendente es comunmente
tenido por hijo legitimo y nacido durante el matrimonio de dichos
sus Padres: Preguntado como lo sabe, dijo: Que por haverlo visto
criar, educar y alimentar como a tal hijo legitimo por sus dichos
Padres durante su matrimonio, y al hijo obedecer y respetar a estos
como a su Padre, y que nunca vio ni oyo algo en contrario, y esto
responde

3.^a... A la tercera pregunta respondió: Que el citado Pretendente es ge-
neralmente tenido y reputado por joven de buena opinion y fama,
y que no tiene noticia que en su corta edad haya cometido al-
gun delito por el que, y por temor a la justicia quiera entrar en
la Religión, y que a su parecer solo lo anima el huir del siglo y
el servicio de Dios: Preguntado como lo sabe, dijo: Que por
haverlo conocido siempre siempre en cristiana costumbre, y
esto responde

4.^a... A la quarta pregunta respondió: Que ignora que el citado Pre-
tendente tenga obligacion de dar cuenta de alguna hacienda que
tenga a su cargo: como asi mismo el que tenga contraida algu-
na deuda que haya de pagar de su bien: Preguntado en
que funda su parecer, dijo: Que en su corta edad, en esta baja
patria potentada, en no haverlo visto jamas invertido en otra ocu-
pacion que en su estudio, y ultimamente en no haver sido nunca
cosa en contrario, y esto responde

5.^a... A la quinta pregunta respondió: Que el dicho Pretendente no tiene
ningun otro Empero, ni tampoco sus Padres son tan pobres que se pue-
da temer que por favorecerlos viva distraido en la Religión: Pregun-
tado como lo sabe, dijo: Que sus Padres siempre se han mantenido
con la decencia correspondiente a su estado, y a toda su familia; y que
del mismo modo pueden mantenerse en lo sucesivo sin la ayuda
de su hijo, y esto responde

6.^a... A la sexta pregunta respondió: Que le consta bien que el Pretendente ja-
mas lo ha sido de otra Religión mas que de la de S. Francisco ni tampoco
Asiocio de ninguna otra: Preguntado como lo sabe, respondió: Que
por que desde que nacio dicho pretendiente no lo ha perdido de vista,
y no era facil se le hubiera obsecrado cualquiera de estos ha-
chos si alguno hubiera havido, y ultimamente que nada ha sido en
contrario, y esto responde

7.^a... A la septima pregunta respondió: Que el Pretendente, sus Padres, Abu-
elos y demas ascendientes no han tenido oficios bajos que los infama-
ren: Preguntado como lo sabe, dijo: Que a todos los ha conocido
ejercitador en oficios decentes y honrosos, y que nunca oyó cosa en
contrario, y esto responde

8.^a... A la octava pregunta respondió: Que ni el Pretendente ni sus Padres,
Abuelos y demas ascendientes han sido infamados ni ofrendados por in-
famia

pública ó vulgar: Y preguntado como lo sabe, respondió: Que siempre lo trató y oyó tratar como á regente de honor y estimacion, sin haver sido nunca cosa en contrario, y esto responde

9^a... A la nona pregunta respondió: Que ni el Pretendiente, ni sus Padres, Abuelos y demás Ascendientes han sido nunca presos ni castigados por la Inquisicion: Y preguntado como lo sabe, dijo: Que tiene muy largo conocimiento de toda esta familia, y que le esvita que hoy tiene el Pretendiente una Tia, prima hermana de su madre, Religiosa del conde de el Convento de Sta Ines de esta Ciudad, y esto responde

10^a... A la decima pregunta respondió: Que lo mismo el Pretendiente que sus Padres, Abuelos, y demás Ascendientes han sido tenidos por Christianos viejos, limpios de toda raza: Y preguntado como lo sabe, dijo: Que así los ha conocidos, tratados, y oido tratar generalm^{te} y que nunca oyó cosa en contrario, y esto responde

11^a... A la undecima pregunta respondió: Que todo quanto dicho lleva en la presente declaracion es publico y notorio, publico y fama: y que no le comprehenden las generales de la lei; y habiendole leído de verbo ad verbum esta su dicha serafica en ellos bajo el juram^{to} que lleva hecho: declaró ser de edad de cinco años, y lo firmó de su nombre y apellido con el P. Comisario de que doi fé.

F. Ignacio Carabaca
Com.^o

Juan Cepintar

Testigo 5^o

J. Juan de la Cruz

En la Ciudad de Granada en doce dias del mes de Abril de mil ochocientos treinta y dos el P. Comisario de esta informacion ante mi el infrascripto Notario hizo comparecer a Dn. Rafael Mallá natural y vecino de dicha Ciudad el cual prestó juram^{to} en forma de derecho de decir verdad en quanto se le fuere preguntado; y siendole por el tenor del interrogatorio respondió lo que sigue

1^a... A la primera pregunta respondió: Que conoce á Nicolas Sanchez Pretendiente de nuestro tanto ovito: que igualm^{te} conoce á sus Padres Dn. Francisco Sanchez y D^a Maria del Carmen Valenciano; como tambien á sus Abuelos Paternos Dn. Luis Sanchez y D^a Feliciano Cabrera, y tambien á los maternos Dn. Cecilio Valenciano y D^a Francisca Garrido: Que sabe que todos son naturales y vecinos de Granada: Y preguntado como lo sabe, dijo: Que por haverlos tratados y oido empre tratar por este nombre, apellido, naturalera y vecindad, sin jamas haver sido cosa en contrario, y esto responde

2^a... A la segunda pregunta respondió: Que dicho Pretendiente es hijo legitimo, havido durante el matrimonio de dichos sus Padres: Y preguntado como lo sabe, dijo: Que siempre lo ha visto criar, educar y alimentado como á tal hijo, obedeciendole este y respetandole como á tal su Padre, y que nunca oyó cosa alguna en contrario, y esto responde

3^a... A la tercera pregunta respondió: Que dicho Pretendiente es tenido

- comunmente por un joven de buena opinion y fama, de lo que infiere que el venir a la Religion es solo por servir a Dios y huir del siglo, y no por haver cometido algun delito cuyo temor, o de ser castigado por la justicia lo traiga al aiolo del claustró, y esto responde
- 4^a... A la quarta pregunta respondi: Fue ignora que el Pretend^{te} tenga que dar cuenta de hacienda alguna que tenga a su cargo, o que tenga alguna deuda que no puedan pagarse de sus bienes: y preguntado como es que ignora esto tratandolo tan de cerca? respondi: Fue esto era lo rason de no saberlo, y de creer que ni hacienda, ni deudas tenia a su cargo, y esto responde
- 5^a... A la quinta pregunta respondi: Fue el citado Pretend^{te} no tiene padre ni hermano tan pobre que se pueda temer que por favorecerlos viva distraido en la Religion: y preguntado como lo sabe, dijo: Fue sabe que esta familia se ha mantenido siempre con decencia sin que para esto hayan necesitado de su ayuda, y del mismo modo en adelante, y esto responde
- 6^a... A la sexta pregunta respondi: Fue cree firmem^{te} que el citado Pretend^{te} ni ha sido ni sico de otra Religion, ni ha solicitado el serlo: y preguntado como lo sabe o por que asi lo cree, respondi: Fue por no haverlo visto faltar de su casa por algun tiempo, y por que nunca le he visto otra inclinacion que la de vestir nro^s tanto avito, y esto responde
- 7^a... A la septima pregunta respondi: Fue ni el Pretend^{te} ni sus Padres, Abuelos ni Ascend^{tes} han tenido officio bajo: y preguntado como lo sabe, dijo: Fue sus officios siempre han sido decentes, y que nunca oyo cosa en contrario, y esto responde
- 8^a... A la octava pregunta respondi: Fue ni el Pretend^{te} ni sus Padres, ni sus Abuelos y Ascend^{tes} fueron jamas infamados con infamia publica o vulgar: y preguntado como lo sabe, dijo: Fue siempre los ha tratado y sido tratado como a sujetos de honor, y que nunca oyo cosa en contrario y esto responde
- 9^a... A la nona pregunta respondi: Fue sabe que ni el Pretend^{te} ni sus Padres, ni sus Abuelos y Ascend^{tes} fueron jamas preso ni penitenciado por el santo officio de la Inquisicion: y preguntado como lo sabe, dijo: Fue por tener muy extensa comunicacion de esta familia, y que a mayor abundam^{to} sabe que en el Con^{to} desta In^{ta} de esta Ciudad hai una Religiosa pariente muy cercana del Pretendiente, y que nunca oyo cosa en contrario, y esto responde
- 10^a... A la decima pregunta respondi: Fue el Pretend^{te} sus Padres, abuelos y demas Ascend^{tes} han sido siempre tenidos por Christianos viejos, limpios de toda mala raza: y preguntado como lo sabe, dijo: Fue por no haver sido jamas cosa que lo demienta, y esto responde
- 11^a... A la undecima pregunta respondi: Fue todo lo que llevo dicho en la presente declaracion es publico y notorio, publica voz y fama: y yo no le comprehendo la general de la ley: y habiendole leído esto son dichos de verda ad verbum se ratifico en ello en fuerza del juram^{to} que llevo hecho y declaro ser de edad de sesenta años, y lo firmo de su nombre y agellado con el S. Comisario de que es fiscal.

F. Ignacio Carabaca
Com.^o

Pedro Lamara

F. Juan de B. ...

Fertido 6^o.

En la Ciudad de Granada en doce dias del mes de Abril de mil ochocientos treinta y dos, el S. Comisario de esta informacion hizo comparecer ante mi el infrascripto Notario a D. Pedro Jose Estrada

de esta veracidad el cual juró en forma de derecho el decir
verdad en cuanto le fuere preguntado, y siendo lo al tenor
del interrogatorio respondió lo que sigue

- 1^a... A la primera pregunta respondió: Fue en oca a Nicolás Sánchez Pretendiente de nuevos Santos Autos: que igualmente conoce a su Padre Dr. Fran^{co} Sánchez, y Doña María del Carmen Valenciana; que también conoce a su Abuela parienta Doña Luis Sánchez y Doña Feliciano Cabrera no menor que a los maternos Doña Cecilia Valenciana y Doña Francisca Sarricó, y que sabe que todos son naturales y vecinos de Granada: y preguntado como lo sabe, dijo: Fue por haverlos tratados siempre, y oido tratar por estos mismos nombres y apellidos, naturalera y vecindad sin haver nunca entendido otra en contrario, y esto responde
- 2^a... A la segunda pregunta dijo: Fue el dicho pretendiente es reputado generalmente por hijo legítimo, y habido durante el matrimonio de su dicho Padre: y preguntado como lo sabe dijo: Fue por haverlo siempre criado, educado y alimentado por el citado Padre; igualmente que a él lo ha obedecido siempre respetarlo y obedecerlo, y que nunca oyo nada en contrario, y esto responde
- 3^a... A la tercera pregunta respondió: Fue el dicho Pretendiente es tenido comunmente por joven de buena opinión y fama: Fue no tiene noticia de que en tiempo alguno haya cometido el menor delito por cuyo temor, y del castigo que la justicia pudiera aplicarle quiera acogerse al auxilio de la religión: que juzga prudentemente que solo lo conduca el mayor servicio del Señor, y la mas segura fuga del siglo: y preguntado como lo sabe, y por que piensa así, respondió: Fue por haverlo observado desde que nació inclinado e insertado en tanta y las buenas costumbres; de lo que infiere que solo viene al claustro sus cosas a Dios, y esto responde
- 4^a... A la cuarta pregunta respondió: Fue no sabe ni ha sido decir que el dicho pretendiente tenga a su cargo alguna hacienda de que le resulte obligación de dar cuenta; ni tampoco que tenga contraída deuda alguna que no pueda pagarse de sus bienes: y preguntado como lo sabe, dijo: Fue por estar bien seguro de que su única ocupacion es y ha sido el estudio, viviendo bajo la patria potestad, y esto responde
- 5^a... A la quinta pregunta respondió: Fue dicho pretendiente no tiene Emancipación, ni tan pobre a su Padre que ofrezcan el temor de que por no venderlo viviera distraído en la Religión: y preguntado como lo sabe, dijo: Fue su Padre se ejercitan en el comercio, cuyo ejercicio le ha proporcionado siempre una subsistencia decente sin necesitar la ayuda del Pretendiente y esto responde
- 6^a... A la sexta pregunta respondió: Fue el Pretendiente no ha solicitado el Auto de otra Religión, ni menor ha sido novicio de alguna otra; y que esto lo sabe por que nunca lo ha visto faltar de su casa por largo tiempo; y por que nunca le ha conocido otra inclinacion que la de ser Religioso de S. Fran^{co} y esto responde
- 7^a... A la septima pregunta respondió: Fue ni el Pretendiente ni su Padre ni su Abuelo y demás ascendientes tuvieron jamas oficio bajo e infamante: y preguntado como lo sabe, respondió: Fue su oficio y ejercicio han sido entodo lo que ejercitan los hombres de honor, y que nunca oyo cosa en contrario, y esto responde
- 8^a... A la octava pregunta respondió: Fue ni el Pretendiente ni su Padre ni su Abuelo y ascendientes han sido aprehendidos ni castigados por el Santo Oficio de la Inquisición: y preguntado como lo sabe, dijo: que nunca oyo decir hayan tenido defecto alguno, ni cometido algun delito que haya merecido el castigo de aquel tribunal, y esto responde
- 9^a... A la nona pregunta respondió: Fue ni el Pretendiente ni su Padre

ni sus Abuelos y demas Ascendentes han sido jamas infamados con ninguna infamia publica y vulgar: y preguntado como lo sabe, dijo: Fue por haverlos tratado y oido siempre tratar como a sujetos de honra y de estimacion, y que nunca oyo cosa lo contrario; y esto responde

12^a... A la decima pregunta respondio: Fue el Pretendiente su Padre, abuelo y demas Ascendentes han sido siempre tenidos y reputados por Christianos viejos, limpios de toda mala rera: y preguntado como lo sabe, dijo: Fue jamas hacia oido cosa en contrario, y esto responde anadiendo que en la familia del Pretendiente hai alguna Religiosa de Sta Clara en el Convento desta Ciudad cuyo nombre ignora

13^a... A la undecima pregunta respondio: Fue todo lo que lleva dicho en la presente declaracion es publico y notorio, publica voz y fama, y que no le compra ad verbum se ratifico en ella en fuerza del juramento que ya hizo, y declaro ser de edad de 42 años, y lo firmo de su nombre y apellido con el P. Comisario de que doi fe.

Fr. Yonacio Carabaca

Com.

Pedro Joseph de Estrada

J. Fran^{co} de P. V. de

Festigo 70

En la Ciudad de Granada en doce dias del mes de Abril de mil ochocientos treinta y dos el P. Comisario de esta informacion ante mi el infrascripto Notario sus comparecer a D. Manuel Arantavi, vecino de esta Ciudad al cual recibio juramento en forma de derecho de decir verdad en cuanto le fuere preguntado, y siendo preguntado al tenor del interrogatorio, respondio lo que sigue

14^a... A la primera pregunta respondio: Fue conoze a Nicolo Sanchez, Pretendiente de nuestro Santo Dito: que sabe que es hijo de D. Fran^{co} Sanchez y de D.^a Maria del Carmen Valenciana; que su Abuelo paterno son D. Luis Sanchez y D.^a Felisiana Cabrera; y lo Materno D.^a Cecilia Valenciana y D.^a Fran^{ca} Gariada; y que todos son naturales y vecinos de Granada: y preguntado como lo sabe, dijo: Fue por que por este nombre y apellido, naturalera y veindad los ha tratado y oido tratar, sin haver sido nada en contrario, y esto responde

2^a... A la segunda pregunta respondio: Fue dicho pretendiente comunmente tenido y reputado por hijo legitimo, havido dentro del matrimonio de su dicho Padre: y preguntado como lo sabe, dijo: Fue desde que nacio lo ha visto criar, alimentar y educar por su Padre como a tal hijo legitimo, obedaciendole este y respetandolo como a su Padre, y que nunca oyo cosa en contrario, y esto responde

3^a... A la tercera pregunta respondio: Fue dicho Pretendiente comunmente reputado por joven de buena opinion y fama: Fue no tiene noticia que en su corta edad haya cometido algun delito por cuyo temor, y el de la justicia quiera entrar en la Religion: Fue cree prudentemente que solo lo conduce la fuerza del siglo, y el servir con mas seguridad a Dios: y preguntado en que fundo su dicho, respondio: Fue en haverlo observado desde pequeño ejercitado en buena crianza, brei de ayudar a misa, rezar en la Parrquia el Santo Rosario y otros, y esto responde

4^a... A la cuarta pregunta respondio: Fue no sabe, ni ha sido decir que el dicho Pretendiente tenga a su cargo alguna hacienda de que haya de dar cuenta; ni menor que haya contraido alguna deuda que no pueda pagarla de su bienes, en razon a que su diaria ocupacion ha sido el estudio sin haver perdido de vista la patria potestad, y esto responde

5.^a A la quinta pregunta respondió: Que dicho Pretend^{te} no tiene Hermanos ni Padres tan pobres que se pueda temer que por a-
guardarlo viva disminuido en la Religión: Y preguntado como lo
sabe, dijo: Que sus Padres se han mantenido siempre con de-
cencia, ejercitador en el Comercio sin necesidad del Pretend^{te}
como es notorio y publico, y esto responde —

6.^a A la sexta pregunta respondió: Que el Pretend^{te} no ha sido
novicio de otra Religión, ni menor ha solicitado el sacro en otra
parte: Y preguntado como lo sabe, respondió: Que por haverlo
observado siempre en su Casa, y siempre decidido a ser Religio-
so nuevo, y esto responde —

7.^a A la septima pregunta respondió: Que ni el Pretend^{te} ni su
Padre, ni su Abuelo y demás Ascendientes se han ejercitado
en oficio bajo por los que hayan sido menorcador en su ho-
nor: Y preguntado como lo sabe, dijo: Que un oficio y exerci-
cio han sido en todos, los que ejercitan los hombres honrados
y que nunca oyo cosa en contrario, y esto responde —

8.^a A la octava pregunta respondió: Que ni el Pretend^{te} ni su
Padre, ni su Abuelo, y Ascend^{te} han sido ofendidos ni infamados
con alguna infamia publica y vulgar: Y preguntado como lo
sabe, dijo: Que por haverlo conocido y tratado en la Ciudad por
hombre de honor, y que nunca oyo cosa en contrario, y esto re-
ponde —

9.^a A la nona pregunta respondió: Que el Pretend^{te}, su Padre,
Abuelo, y demás Ascend^{te} no ha sido en tiempo alguno ofenda-
do ni penitenciado por el Santo Oficio: Y preguntado como lo
sabe, dijo: Que nunca oyo decir hayan cometido delito alguno, ni te-
nido algun defecto de familia digno de la corrección de aquel tribunal,
pues que teniendo lo no contrastan entre sus parientes a una Religio-
sa que lo es hoy en el Con^{to} de Sta Ines de esta Ciudad cuyo nom-
bre es Sr. Maria Victoria Valenciana, y esto responde —

10.^a A la decima pregunta respondió: Que el Pretend^{te}, su Padre,
Abuelo y demás Ascend^{te} han sido siempre tenidos y conocidos
por Christianos viejos, limpios de toda mala raza sin que jamas
haya sido cosa en contrario, y esto responde —

11.^a A la undecima pregunta respondió: Que todo lo que lleva di-
cho en la presente declaracion es publico y notorio, publica van y
fama en esta Ciudad, y que no le comprehenden las generales de
la lei: Y haciendo la lei de esta su dicho de verdo ad verbam
se ratifico en ellos enfuerra del juram^{to} que lleva hecho, y de-
claro ser de edad de 40 años, y lo firmo de su nombre
y apellido con el P. Comisario de que doi fe.

Ignacio Carabaca
Com^o

Mmanuel Trantano

J. Juan de la Pa. Not^o
No. 1

Testigo 8.^o

En la Ciudad de Granada en doce dia del mes de Abril de
mil ochocientos treinta y dos el P. Comisario de esta informacion
ante mi el infrascripto Notario hizo comparecer a Don Jose de Palma
de esta vecindad el cual hizo juram^{to} en forma de derecho de decir

verdad en cuanto le fuere preguntado, y siendole al tenor del interrogatorio, respondió lo que sigue —

- 1^a... A la primera pregunta respondió: Que conoce a Nicolas Sanchez pretendiente de nuestra santa Cruz: que igualmente conoce a Dn Juan^{co} Sanchez y a Dña Maria del Carmen Valenciano: a Dn Luis Sanchez y a Dña Feliciano Cabrera: a Dn Cecilio Valenciano y a Dña Franca Sarrido, Padre, Abuelo paterno y materno del Pretendiente; y que sabe que todos son naturales y vecinos de Granada: y preguntado como lo sabe, dijo: Que por este nombre, apellido, naturalidad y vecindad los ha tratado y oido tratar siempre sin haber sido cosa en contrario y esto responde —
- 2^a... A la segunda pregunta respondió: Que dicho pretendiente es generalmente tenido y reputado por hijo legitimo, habido durante el matrimonio de su Padre: y preguntado como lo sabe, dijo: Que a su sombra lo ha visto criar, alimentarse y educarse; y que a este lo ha observado siempre respetarlo y obedecerlo como a su Padre, y esto responde —
- 3^a... A la tercera pregunta respondió: Que dicho Pretendiente es comunmente reputado por joven de buena vida, opinion y fama: y preguntado como lo sabe dijo: Que por haberlo visto siempre ocupado en cristianar y las buenas costumbres, cuya ocupacion, y el no haver jamas sido cosa que perjudique a su opinion le hacen creer que no ha cometido algun delito por el cual o por temor a la justicia quiera acogerse al asilo del clauso, y si solo por servir a Dios con mayor empeño, y esto responde —
- 4^a... A la cuarta pregunta respondió: Que ignora que el dicho Pretendiente tenga a su cargo alguna hacienda de que haya de dar cuenta; como tambien el que tenga alguna deudas que no puedan pagarse de su dinero; y que cree que en su esta edad, en la que solo lo ha visto aplicado a su estudio bajo la patria potestad nada haya de lo que contiene esta pregunta; y ultimamente que nada oyo jamas en contrario, y esto responde —
- 5^a... A la quinta pregunta respondió: Que dicho Pretendiente no tiene Empana, ni Padre tan pobre que ofiercan el temor de que por socorrerlo viva distraido en la Religion: y preguntado como lo sabe, dijo: Que su Padre siempre se han mantenido con la decencia correspondiente a su estado, y que del mismo modo pueden hacerlo en adelante, y esto responde —
- 6^a... A la sexta pregunta respondió: Que le consta que el Pretendiente jamas lo fue de otra Religion que de la de S. Fran^{co} ni tampoco noticia de ninguna otra: y preguntado como lo sabe, dijo: Que desde su cuna no ha perdido de vista al Pretendiente y no es facil se le hubieran escapado estos hechos si alguno hubiera sabido; y por ultimo que nunca oyo cosa en contrario, y esto responde —
- 7^a... A la septima pregunta dijo: Que ni el Pretendiente ni su Padre, ni su Abuelo ni de mas ascendientes han tenido oficio vil y bajo que los infame: y preguntado como lo sabe, dijo: Que a todos los ha conocido ejercitador en oficio decente y honroso, y que nada ha sido en contrario, y esto responde —
- 8^a... A la octava pregunta respondió: Que ni el Pretendiente ni su Padre Abuelo y ascendientes han sido infamados ni afrentados con infamia publica y vulgar: y preguntado como lo sabe, dijo: Que siempre los ha tratado y oido tratar como a personas de honor y buen nombre sin haver sido cosa que lo demuestre, y esto responde —
- 9^a... A la nona pregunta respondió: Que ni el Pretendiente ni su Padre Abuelo ni ascendientes han sido nunca preso ni castigado por la Inquisicion: y preguntado como lo sabe, dijo: Que tiene muy larga consuetud de esta familia, y que le consta que los tiene el Pretendiente una tia, prima Empana de su madre, Religiosa en el Convento desta Ciu de esta Ciudad cuyo nombre es Srta Maria Victoria Valenciano, y esto responde —
- 10^a... A la decima pregunta respondió: Que lo mismo al Pretendiente

que sus Padres, abuelos y ascendientes han sido tenidos por
cristianos viejos, limpios de toda mala raza: Y preguntado es
no lo sabe, respondió: Que así los ha conocidos, tratados y oídos
tratar generalm^{te} sin entender cosa en contrario, y esto re-
punde

33^a A la undécima pregunta respondió: Que todo cuanto dicho
lleva en la presente declaración es público y notorio, publica-
vo y fama; y que no le comprende la general de la lei:
y haciéndole leído de verbo ad verbum este su dicho,
se ratificó en ello en fuero del juram^{to} que lleva he-
cho, y declaró ser de edad de 55 - años, y lo firmó de
su nombre y apellido con el P. Comisario de que doi fe.

F. Ignacio Carabaca
Com.^o

Jose Palma

F. Fran^{co} de Paula Nieto
Not.^o

F. Ignacio Carabaca, Predicador general, Comisario de
Corre y P. honorario de Prov.^a como Comisario de las informa-
ciones de la vida, costumbres y limpieza de sangre de Nicolás
Sanchez Pretendiente de nuestros Santos Sacros, habiéndole exami-
nado bien que dicho Pretendiente, sus Padres, Abuelos y de-
scendientes tienen toda las qualidades que así el derecho como
nuestras constituciones y breves pontificios previenen para la
recepcion de Novicios a nuestra Seráfica Religión, como con-
ta de la informacion secreta, y mas largam^{te} de la publica
que anteceden de por concluida esta informacion en
quinze dias del mes de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

F. Ignacio Carabaca
Com.^o

Aci es.

F. Fran^{co} de Paula Nieto
Not.^o

F. Fran^{co} de Paula Nieto, Vicario de Con^{to} y Notario
de esta informacion certifico, doi fe, y verdad en testimonio
como el M. P. P. F. Ignacio Carabaca, Predicador gral, Comisa-
rio de Corre, P. honorario de Prov.^a y Comisionado en esta in-
formacion de Nicolás Sanchez sobre su vida, costumbres y
limpieza de sangre, ha cumplido su comision fiel y legalm^{te}
practicando así en la secreta como en la publica lo que M. M. P.
P. Prov.^a manda, y nuestras leyes ordenan, examinando ante
mi a los testigos supradichos, romandole juram^{to} en forma, y
leyendole su dicho para que se ratificasen en ello, y firmados
los

9
En mi presencia de sus propios nombres y apellidos con las rubricas
que acortumbra, los cuales dichos son los mismos que van representados
rubricados, y ratificados por los dichos testigos.

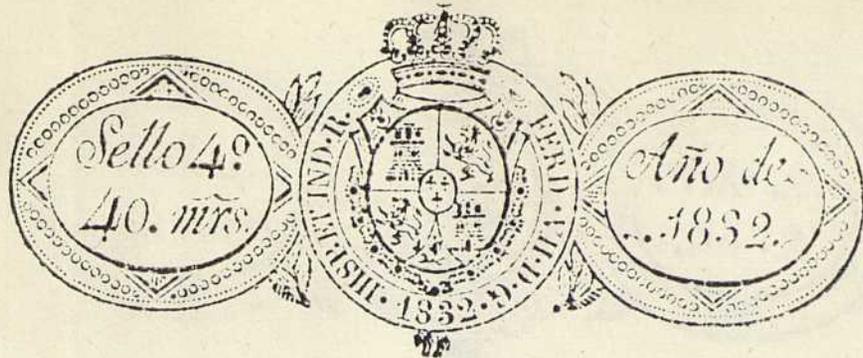
Asi mismo certifico que las partidas de bautismo que van insertas al
fin son las mismas que se hallan en los Archivos de sus respectivas Paro-
quias, cuyo cotejo con sus originales se ha hecho a mi presencia: Y que este
libro consta de nueve fojas utiles comenzando su numeracion
por el interrogatorio, y acabando por esta mi certificacion. Ten esta con-
formidad que estan estas informaciones concluidas, cerradas y selladas
con el mayor de este Convento de S. Fran^{co} Luis grandes: Todo lo cual juro
in verbo sacerdotis ser au verdad, firmandolo de mi mano y nombre
en Franca en ^{quince} dia del mes de Abril de mil ochocientos treinta
y dos. Entre renglone = quince - vale.

Fr. Juan de Santa Cruz

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a list or index of entries, possibly related to a collection or inventory. The text is written in a cursive script and is somewhat faded.

Handwritten signature or name in the center of the page, written in a highly decorative and ornate cursive script. The signature is difficult to decipher due to its elaborate flourishes.

Main body of handwritten text on the page, consisting of several lines of cursive script. The text is very faint and appears to be a continuation of the list or index mentioned in the top section. The handwriting is consistent with the top section.



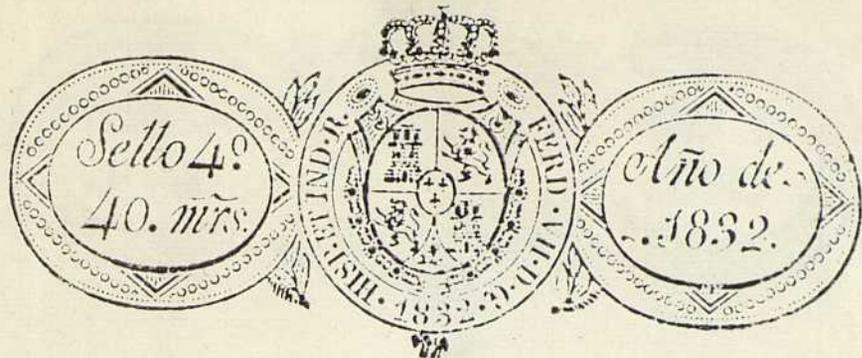
El infrascripto Teniente de cura de esta Iglesia Parroq. de
de San San Nicolas de Bari, Curafico, que en el libro decimo de
bautismos de dha Iglesia, alfolio ciento cinquenta y quatro,
hai una partida que a la hora dice asi =

En la Ciudad de Granada en treinta dias del mes
de mayo de mil ochocientos diez y siete; Yo Fr. Fran.
Loquero Obispo de San Fran.º y cura Coadjutor
de esta Iglesia Parroq. de San San Nicolas de Bari,
bautizo solemnem. en ella, a Nicolas, Fran.º de Pa
ula de la Sma Trinidad, que nacio el dia veinte y
seis de dho mes, a las nueve y media de la mañana,
biso lex.º de Fran.º Sanchez, bautizado en esta de
San Nicolas, y de maria del Carmen Balenciano,
bautizada en la de San Juan de los Reyes, fueron sus
Padrinos Nicolas Alonso, y Salvadora Tomado, y
Fernigo Fran.º Valenciano mariano de Justada y
Fr. Juan Caspintero, todos vec.º de esta Ciudad = Fr.
Fran.º Loquero y martina =

Escopia a lo original a que me remito, Granada y Enca
dia de mil ochocientos treinta y dos =

Fr. Antonio Sanchez





El infrascripto Feriente de Cura de esta Iglesia Paroq.
 de San San Nicolas de Basa, certifica, que en el libro nono
 de bautismos de Dna Iglesia a los diez y cinco y
 ocho, hai una partida que a la letra dice asi:

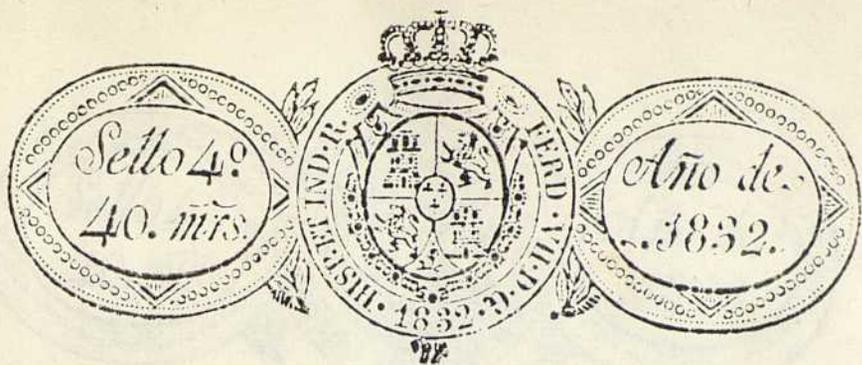
En la Ciudad de Granada en veinte y siete de
 Sep. de mil setecientos noventa y uno; Yo D. Fern-
 nando Parado, ex consentu Parrochi, de esta Paroquia
 de el San San Nicolas, bautizo solemnem^{te} en No. a
 Fran^{co}, Nicolas, que nacio el dia veinte y tres del
 corriente, hijo legi^{mo} de Luis Sanchez y de Feliciano
 Cabrera, nat. de Granada, fue su compadre Fran^{co}
 Ximera y Alfonso Praymunda, y Ferrigor Obispo
 mio Cabrera, y Josef Quintana, todos vec. de esta
 Dna Ciudad = Pedro Josef de Herrera y Saagun, Cu-
 ra = D. Fernando Parado =

Escopia de su original a que me remito, Granada y Enead di-
 er de mil ochocientos treinta y dos =

D. Antonio Sanchez



[The text on this page is extremely faint and appears to be bleed-through from the reverse side. It is largely illegible but seems to contain several lines of handwritten text.]



A

El infrascripto Teniente de Cruz de esta Real Audiencia Parroq.^{al} de San Juan de los Reyes, certifico que en el libro septimo de bautismo de esta Real Audiencia al folio ciento noventa y cinco vuelto, hai una partida que ala letra dice asi =

En la Ciudad de Granada en diez y siete dias del mes de Sepbre de mil setecientos ochenta y tres años; Yo D. Juan Escameado, Teniente de Cruz de la Real Audiencia Parroq.^{al} del San Juan de los Reyes, de esta Ciudad, bautice solemnem^{te} en ella a Fran.^{ca} Maria del Carmen, que nacio el dho dia a. hija de Cecilio Valenciano, y de Fran.^{ca} Jo.^{ca} su esposa mis felixeres, bautizados el dho en la Parroq.^{al} de San Pil, y la dha en la de Nra Sra Labo^{ra}da, de esta Ciudad, fueron padrinos D. Maⁿuel de Aquilar y D. Maria de Aquilar, y testigos Sebastian Magua Cecilio Fernandez y Maⁿuel Valenciano, y vec.^{es} de esta Ciudad, y lo firmo: D. Juan de Torres y Medina = D. Juan Escameado

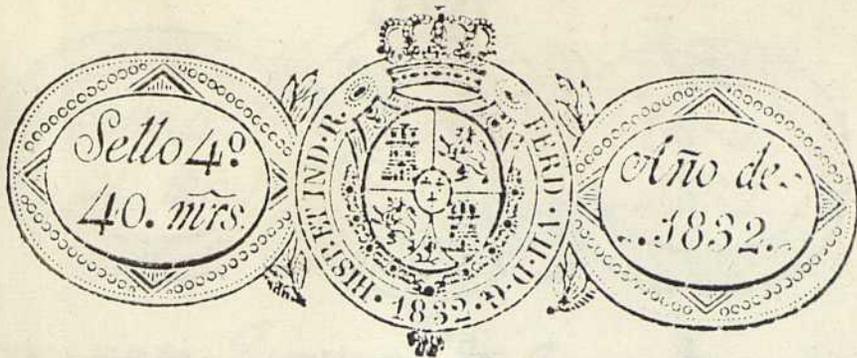
El copia de lo original aqui me remitio, Granada y
Encaes diez de mil ochocientos treinta y dos =

D. Antonio Sanchez



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and the nature of the bleed-through.]

[Handwritten signature and text at the bottom of the page, also appearing to be bleed-through or a separate entry.]

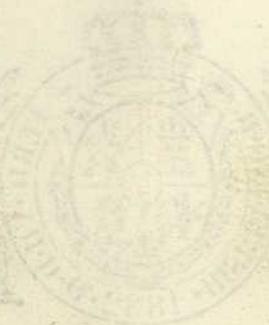


El infrascripto Teniente de Cura de esta Iglesia Pa-
 roquial de San San Nicolas de Basi, Certifico que en el Li-
 bro obrado de bautismos de dha Iglesia á folios ciento cinqu-
 enta y seis, hai una partida que ala letra dice asi:

En la Iglesia Paroquial de San Nicolas de Basi de
 la Ciudad de Granada, y diez y ocho dias del mes
 de Enero de mil seiscientos sesenta y un años; Jo-
 se Torof de Teres maria Presb.^o del Conv.^{to} de San
 Agustin Descalcos de esta Ciudad, de licencia Pa-
 roquial, bautizé solemnem.^{te} á Luis Torof, que
 nació el dia diez de dho mes, hijo de Diego San-
 cher, nat.^l de Nébrite, y de Tomasa Massines
 su muger, nat.^l de esta Ciudad, de que ambos son
 vec.^{os}, fueron sus padrinos Luis de la Cruz, y Ma-
 ria de Mora, y terrigenos Mateo de Izqui, Josefillo
 Jerez y Antonio Vallerteros, vec.^{os} de esta Ciudad
 y = Fr. Juan. Xavier Melguero = Fr. Torof de Teres-
 maria =

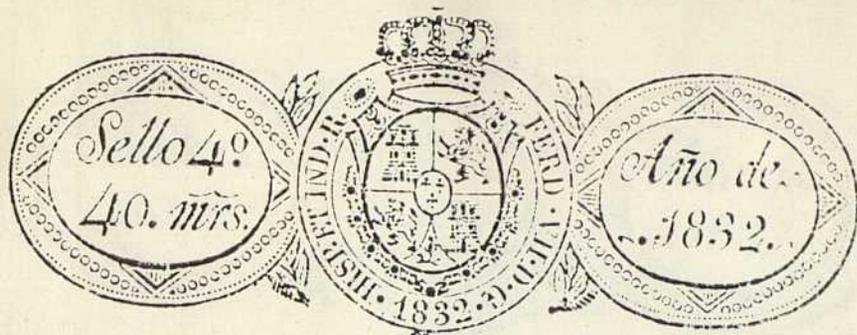
Escopia el su original a que me remiso, Granada y Ene-
 ro diez de mil ochocientos Treinta y dos =

J. Antonio Sanchez



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

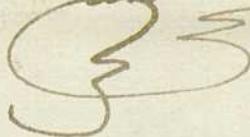
[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or additional notes.]



El infrascripto Veniente de Cura de esta Iglesia Parroq. de
de San San Nicolás de Bari, Certifico que en el Libro suavo
de bautismos de esta Iglesia al folio ciento cincuenta y uno,
hai una partida que ala letra dice asi:

En la Iglesia Parroq. de San Nicolás de Bari de
la Ciudad de Granada, y veinte y tres dias del
mes de Abril de mil setecientos treinta años;
Yo Fr. Xav. Xavier Melguero, Cura de ella, ba-
utice solemnemente a Feliciano, Hijo, Nicólara,
que nació el dia veinte de este mes, hijo de
Sebastian Cabrera, nat. de esta Ciudad, y de
maria Garrido, su muger, nat. de la Cata honra,
en el mariputado, y ambos vec. de esta Ciudad,
fueron sus Padrinos Antonio Suarez y Felicia
na Ruiz, y terrigos Juan Suarez Salvador Suarez
y Fr. Juan de Huimara, vec. de esta Ciudad =
Fr. Xav. Xavier Melguero =

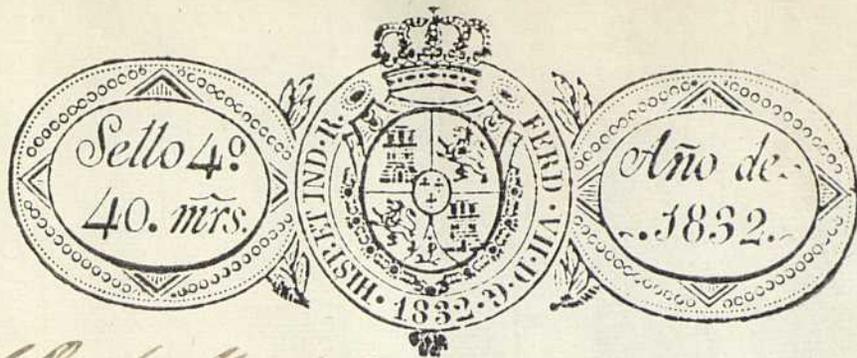
Escopia de la original a que me remito. Granada y
Enero diez de mil ochocientos treinta y dos =

Fr. Antonio Sanchez




[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a note.]



D.^{no} Fran.^{co} de Paula Morals, Ferriente de Cura de esta Iglesia Parroq.^l de 1.^{na} Sib.
de esta Ciudad = Certifico: que en el Libro onse de bautismos que se custodia en el
Archivo Parroq.^l de esta d^{ta} Iglesia, al folio tres buelto, sale una partida, que
literalm.^{te} copiada su tenor es como sigue =

Partida En la Ciudad de Granada en cuatro dias del mes de Febrero
de setecientos y cincuenta y nueve, yo D.^{no} José Simoner, Ferriente
de Cura desta Iglesia Parroq.^l del 1.^{er} S.^{no} Sib. desta Ciudad, bapti-
ze en ella solemnem.^{te} á Cecilio, Andres, Manuel, Bernigio, q.
nació el dia primero de d^{to}. mes y año; hijo legitimo de Manuel
Balenciano, baptizado en la Parroq.^l de Sta. Sta. Ana de esta
d^{ta}. Ciudad, y de Anastacia Balers; baptizada on esta del 1.^{er}
S.^{no} Sib. fueron sus compadres Cecilio Rosso, y D.^{na} Maria Garcia
de Siler, y testigos D.^{no} José Quintana, Juan Garcia, y Andres
Rosso, todos vecinos de esta d^{ta}. Ciudad, y lo firme = D.^{no} José
Simoner =

La partida incerta concuerda con el original citado á que me remito. Y para
que conste doy la presente que firmo en Granada á onse de Enero de mil
ochocientos treinta y dos =

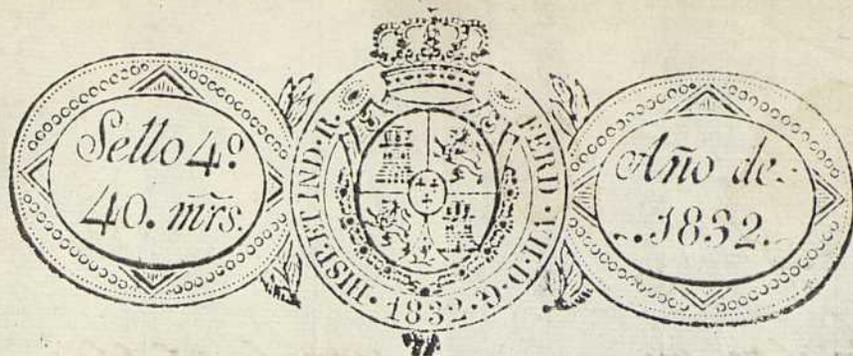
D.^{no} Fran.^{co} de Paula
Morals



[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



El infrascripto cura propio de la Iglesia Parroq. de San Salvador de esta Ciudad certifico: que en el libro septimo de Bautismos al folio trescientos sesenta y tres fo. se halla la sig.ª pasada

En la Ciudad de Granada en once dias del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos a.º; Yo D.º Juan.º Ventura Torrea, Sacerdote de cura de la Iglesia Colegiab. Insigne, y juntam.ª Parroq. de San Salvador, Baptise a un niño en ella a Juan.º Michael, que nació dia siete de dho mes; hija legitima de Marcelino Garrido, natural de esta Ciudad, a esta Colegiab. y de Maria Garcia, natural de la Ciudad de Alcazar; fueron sus padrinos Juan.º de la Lúca, y Isabel Masques, y D.º Juan de la Lúca, D.º Manuel Lunde, y D.º José Lunde vecinos de esta Ciudad: D.º Juan.º Ventura Torrea

convenida con su original a que me refiero. Granada y Mayo once de mil ochocientos sesenta y dos

D.º José María Galindo

In el dia seis de Mayo de 1632 los R.^{os} P.^{os} Juan de
y Director de este Real Consejo de Indias vieron
leyeron y aprobaron la informacion que se hizo
y para que conise se firmaron en dicho dia mes y año
supra

Fx. Pedro de Canga Jx. Juan de Arsona
Suast.^o

Fx. Manuel Benitez Jx. Juan de Canga
y Canga

Fx. Martin Moreno